

dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones: Veintisiete expediciones diarias de ida y vuelta de las del servicio base desviarán su itinerario por este de las hijuelas-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.041.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.041. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirán del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.225-A.

24531 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huerta y empalme con la carretera SA-810, y entre el punto kilométrico 194 y punto kilométrico 205,900 de la N-501 (expediente número 10.880).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de noviembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Serrana, Mariano Coca, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huerta y empalme con la carretera SA-810, y entre el punto kilométrico 194 y punto kilométrico 205,900 de la N-501, pasando por Nuevo Amatos, Nuevo Narros y Narros, la primera como hijuela y la segunda como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.397, de Béjar a Villaescusa, con hijuelas, provincia de Salamanca, (expediente número 10.880), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Huerta y empalme con la carretera SA-810, de 2,4 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el itinerario entre los empalmes de los puntos kilométricos 194 y 205,900 de la CN-501, de 15,4 kilómetros, pasará por Nuevo Amatos, Nuevo Narros y Narros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de las expediciones de ida y vuelta que se realicen entre Cantalpino y Salamanca pasará por la hijuela, con entrada y salida en Huerta, y se desviará para pasar por la hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.397.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.397. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.397.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—10.212-A.

24532 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del embalse de El Vellón, término municipal de Pedrezuela.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de diciembre, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Pedrezuela, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 174. Propietario: Don Agapito Manuel Peñas Rodríguez. Superficie que se expropia: 0,0925 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—8.986-E.

24533 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del «Embalse de Valmayor (variante de la conducción de agua a Valdemorillo)», término municipal de Valdemorillo.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 19 de diciembre, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Valdemorillo, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie objeto de servidumbre — Hectáreas
1	Don José Pinaglia Villalón, don Isidoro Lacierva, don Isidro González Castilla, don Rafael Izquierdo, don Mariano de Bartolomé, don José Mira y don Cristóbal Pardo	0,0038
4	Doña Soledad Zamacola Urtizberre e hijos	0,7580
3	ICONA	0,0120
2	Excelentísima Diputación Provincial de Madrid	0,0020

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—8.987-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24534 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad» (con domicilio en Badajoz, calle Montesinos, 5, 7) en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

- Origen: Porte número 150, línea Olivenza-Cheles.
- Final: Caseta Cheles
- Tipo: Aérea, un circuito.
- Longitud en kilómetros 1,208.
- Tensión de servicio: 20 KV.
- Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.
- Apoyos: Metálicos.
- Aisladores: Suspensión y cadena.